

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

De una parte **EL INSTITUTO DE CIENCIA ANIMAL**, en adelante denominado "ICA", con sede en La Habana, Cuba actuando en su nombre y representación el Director General Dr. Omelio Borroto Leal.

Y por otra parte, **EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, en adelante denominado "EL COLEGIO" actuando en su nombre y representación su Director General el Dr. Félix V. González Cossio,

Actuando ambas partes en nombre y representación de sus respectivas Instituciones:

DECLARAN

1.- "EL COLEGIO" Declara:

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979.

1.2.- Que para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, señala como su domicilio *legal*, el ubicado en el km. 36.5 de la Carretera Federal México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México.

1.3.- Que tiene entre sus fines desarrollar e impulsar la investigación en materia agropecuaria y forestal, desarrollar funciones de servicio técnico y científico en el ámbito de su competencia y proporcionar la asistencia técnica a las entidades públicas y privadas que lo demanden, desarrollar labores de difusión científica y tecnológica, así como celebrar cursos, seminarios y otros eventos, directamente en participación con instituciones nacionales o extranjeras.

1.4.- Que es Creado por decreto presidencial de fecha 4 de enero de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 del mismo mes año, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios.

1.5.- Que el Colegio de Postgraduados es reconocido como Centro Público de Investigación, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 08 de Agosto de 2001, y como tal goza de decisión técnica, operativa y administrativa en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología.

1.6- Que su Registro Federal de Contribuyentes es CPO590222 VE9

AL

2.- "ICA" declara:

2.1 Que es una institución del Ministerio de Educación Superior de Cuba, amparada por la ley 1307 del 29 de julio de 1976, publicada en la edición originaria No. 14 del 31 de julio de 1976 de la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

2.2 Que para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, señala como domicilio legal el ubicado Carretera Central, km 471/2, San José de las Lajas, La Habana, Cuba.

2.3 Que tiene por objeto generar desarrollar y transferir las mejores y más rentables tecnologías en el campo de la producción animal tropical y en sus objetivos la investigación, formación pre y posgraduada y la introducción de resultados en la práctica social.

2.4 Que el Director General, Dr. Omelio Borroto Leal, designado por resolución ministerial 91/2003, está autorizado a firmar convenios de colaboración en sus relaciones de trabajo según lo establecido en su objeto, acorde a lo establecido en documento emitido por el Ministerio de Educación superior el 3 de octubre de 2002.

3. Que ambas instituciones tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico y científico.

4. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia.

5. Que por todo lo anterior las dos Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y al efecto, deciden suscribir un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional de Cooperación Académica y Científica, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACION:


"EL COLEGIO" y el "ICA", se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la extensión universitaria, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.



SEGUNDA.- MODALIDAD DE COLABORACION:


Con el objeto de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Institución en su caso, a:

- a) Facilitar el intercambio por tiempo limitado de estudiantes, profesores e investigadores.
- b) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación conjunta, participación en redes científicas o intercambio de especialistas.
- c) Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.
- d) Colaborar conjuntamente en las áreas de asesoría y asistencia técnica a empresas y de transferencia de tecnología.
- e) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- f) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impiden.
- g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.



Lo anterior debiendo ser establecido por escrito y firmado por ambas partes.

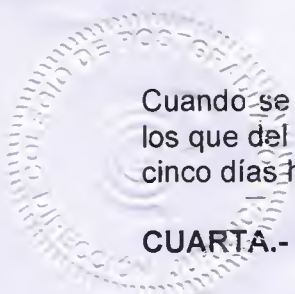
TERCERA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACION:



La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional será objeto de proyectos específicos de colaboración elaborados de común acuerdo entre ambas Instituciones en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación. Dichos proyectos específicos serán incorporados como Adendas al presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional y formarán parte integrante del mismo.

Las personas que resulten comisionadas para asistir a realizar el intercambio en el país anfitrión, realizarán por su cuenta los trámites migratorios correspondientes previamente a su llegada a ese país.





Quando se terminen los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración o de los que del mismo se deriven las partes firmarán el acta finiquito correspondiente a los cinco días hábiles posteriores a dicha terminación.


CUARTA.- COMISION DE ENLACE:

Con el objeto de llevar adelante este Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, ambas Instituciones establecerán una Comisión de Enlace conformada por 2 personas para definir los mecanismos y actividades en forma anual, tomando en cuenta, las normas internas y posibilidades económicas de cada Institución, así como velar por el cumplimiento del mismo. Asimismo, las partes podrán a través de la Comisión de Enlace promover entre sus miembros, la suscripción de instrumentos de cooperación específicos por área de especialización; quedando definidas las atribuciones y objetivos de dicha Comisión.

QUINTA.- FINANCIACION:

Las Instituciones sobre la base de una justa reciprocidad, apoyarán los programas, proyectos o actividades que beneficien a ambas Instituciones buscando dentro de sus presupuestos, así como en otros organismos el financiamiento necesario para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional y documentos que del mismo se deriven, siempre contando con las autorizaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, dicho financiamiento quedará por escrito y firmado por las partes involucradas.

SEXTA.-PROPIEDAD INTELECTUAL:




Las Instituciones determinarán los beneficios proporcionales correspondientes a cada Institución por patentes, derechos y regalías que pudieran derivarse de los Proyectos Específicos de Investigación amparados por este Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional. A estos efectos se anexará documento acreditativo de los acuerdos, siempre en apego a la normatividad aplicable.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual, las partes se someterán a la aplicación de la normatividad del país en donde sea generado el hecho o acto jurídico.

SEPTIMA.- FUNDAMENTO LEGAL

1.1. "ICA"

- Ley 1307 de la República de Cuba.
 - Resolución 475/04. Ministerio de Economía y Planificación, República de Cuba.
 - Registro de Entidades Presupuestadas de la República de Cuba No. 223.0.6785.
 - Resolución 2253 del Ministerio de Economía y Planificación, República de Cuba.
 - Ley 59, Código Civil de la República de Cuba.
- 

1.2. "EL COLEGIO":

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales
- Decreto Presidencial de fecha 4 de enero de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 del mismo mes y año.
- Resolución que reconoce al Colegio de Postgraduados como Centro Público de Investigación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Agosto de 2001
- Ley de Ciencia y Tecnología
- Reglamento General del Colegio de Postgraduados
- Reglamento Interior del Colegio de Postgraduados
- Escritura Pública No. 21752 de fecha 19 de febrero del 2007, otorgada ante la fe del Notario Público número 12 del Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez, a favor del Dr. Félix V. González Cossio.

OCTAVA.- ASISTENCIA SANITARIA:

La Institución receptora proporcionará a los beneficiarios del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, la atención médica que ofrezca en sus propias instalaciones.

NOVENA.- SENTIDO DEL ACUERDO:

El presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

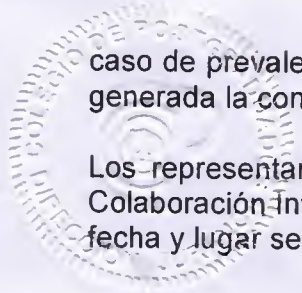
Por lo que las partes están conformes que no habrá relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que cada una de ellas es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, administrativa, penal, cuotas obrero patronal y sindical, seguridad social, vivienda y demás relativas.

DECIMA.- DURACION Y PRIORIDAD:

El presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional aquí suscrito tendrá una validez mínima a partir de la fecha de su firma, de 5 (cinco) años, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo firmado, que tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

DECIMAPRIMERA.- CONTROVERSIAS:


Las partes resolverán sus controversias relacionadas con la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, de manera conciliatoria, buscando siempre el fin de mejorar a las Instituciones representadas. En



caso de prevalecer la controversia, se aplicará la normatividad del país en donde sea generada la controversia.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en la fecha y lugar señalados.

**POR EL INSTITUTO DE CIENCIA
ANIMAL**



**DR. OMELIO BORROTO LEAL
DIRECTOR GENERAL**

**POR EL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**



**DR. FELIX V. GONZALEZ COSSIO
DIRECTOR GENERAL**